

**RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS PORTALES WEB DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y DEL DEFENSOR DEL MENOR DE ANDALUCÍA.**

**EXPTE. DS4/2011**

Con fecha 11 de octubre de 2011, por Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz, se aprobó el expediente de contratación relativo al contrato para el Diseño, desarrollo e implantación de los nuevos portales web del Defensor del Pueblo Andaluz y del Defensor del Menor de Andalucía, por el procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo dispuesto en los artículos 135, 154, 158, 161 y 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al certificado de la Responsable del Registro General, a dicho procedimiento fueron invitadas nueve empresas, de las que acudieron tres empresas siendo admitidas todas ellas.

La apertura de los sobres conteniendo las mejoras dependientes de juicio de valor tuvo lugar el día 3 del presente mes de noviembre, en acto público anunciado por comunicación a las empresas concurrentes.

Para la valoración de las mejoras dependientes de juicio de valor se designó un Comité de expertos por Resolución de 3 de noviembre de 2011. El día 4 de noviembre, reunida la Mesa de Contratación a las 13.30 horas y tal como se anunció en el acto de apertura anterior, se procede a informar de las valoraciones obtenidas. Al mismo tiempo y conforme a la consideración del Comité de Expertos de que la propuesta de la empresa MASmedios para la Gestión de la Información S.L. no cumple el pliego de prescripciones técnicas en los siguientes apartados: 6.1, 11.3, 9, 3.1.1., 3.1.3 y 8. así como que suscita dudas la información que incluyen referente a "3.3.3 Integración CMS con aplicaciones externas" en cuanto no menciona el apartado del pliego de prescripciones técnicas 6.13", la Mesa de Contratación acuerda la exclusión del procedimiento de la empresa MASmedios para la Gestión de la Información S.L. por no cumplir las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que se hace público en ese acto, no procediéndose a la apertura del sobre nº 3 de esta empresa.

Del conjunto de las ofertas económicas presentadas y en base a lo dispuesto en la cláusula 10.5 "Clasificación de las ofertas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta económica presentada por la empresa EVERIS SPAIN S.L.U. se presumía desproporcionada respecto a las demás ofertas consideradas. Habida cuenta que tal presunción, admite prueba en contrario, conforme al art. 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación acordó requerir a dicha empresa para que justificase la valoración de la oferta y que dicha oferta no resultara desproporcionada.

A la vista del escrito justificando la viabilidad de la oferta económica presentada por la empresa EVERIS SPAIN S.L.U., la Mesa de Contratación reunida en sesión el día 7 de noviembre, considera suficientemente justificada la proposición económica, por lo que se acuerda la admisión de dicha empresa así como proponer la adjudicación del

referido contrato a la empresa EVERIS SPAIN S.L.U., conforme a la siguiente valoración:

ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE OFERTA ECONÓMICA	OFERTA ECONÓMICA (hasta 55 puntos)	RESUMEN DE PUNTUACIÓN		SUMA
			MEJORAS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR	MEJORAS NO DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR	
EVERIS SPAIN S.L.U.	26.601,69 €	55	15	30	100
JOTAWEB RARE DESIGN S.L.	36.000,00 €	40,64	6	21	68
MASMEDIOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN S.L.	EXCLUIDA				

Visto que la empresa EVERIS SPAIN S.L.U. ha presentado, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación administrativa requerida, y constituye la garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.330,08 €), aval nº 803210083869 3 de fecha 11 de noviembre de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación aprobando las actuaciones practicadas en el expediente de contratación relativo al Diseño, Desarrollo e Implementación de los nuevos portales web del Defensor del Pueblo Andaluz y del Defensor del Menor de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Declarar a la sociedad "EVERIS SPAIN S.L.U." la oferta económica más ventajosa, como consecuencia de la obtención por ésta de mayor puntuación con respecto a las demás empresas licitadoras, según el cuadro-resumen de valoraciones anteriormente reproducido.

**TERCERO.-** En consecuencia, acordar la adjudicación del Diseño, Desarrollo e Implementación de los nuevos portales web del Defensor del Pueblo Andaluz y Defensor del Menor de Andalucía a la mercantil "EVERIS SPAIN S.L.U. provista de C.I.F. nº B82387770, con domicilio social sito en C/ Gregor J. Mendel, 6. Edif. Da Vinci. Isla de la Cartuja de Sevilla, por un importe de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.601,69 €) a la que se añade el importe de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.788,30 €), correspondiente al 18% de IVA, por lo que hace

## *Defensor del Pueblo Andaluz*

un total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (31.389,99 €).

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato en el plazo señalado en el artículo 140 de la Ley 30/2007.

**QUINTO.-** Nombrar a D. Salvador Zambrano Silva, Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca del Defensor del Pueblo Andaluz, como responsable de la ejecución del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la adjudicación a las empresas participantes en la licitación y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante del Defensor del Pueblo Andaluz, haciéndoles saber que contra este acto podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ



Fdo. José Chamizo de la Rubia